

PROCESO ORDINARIO No. 2009-00017

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de diciembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

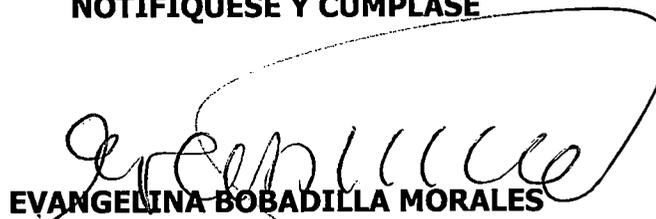
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de **\$500.000** como agencias en derecho a cargo de la demandada.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que la H. Corte Suprema de Justicia fijo costas por valor de **\$4.240.000** a cargo de la recurrente GLADYS PLATA SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 074 **FIJADO HOY**
09 DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.
LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

PROCESO ORDINARIO No. 2009-00403

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de diciembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA

Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$850.000= como agencias en derecho a cargo del demandante.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que la H. Corte Suprema de Justicia fijo costas por valor de **\$4.000.000** a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO. NUMERO 074 **FIJADO HOY**
09 DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.

LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA

Secretario

PROCESO ORDINARIO No. 2015-00218

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de diciembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$1'200.000 como agencias en derecho a cargo de la demandada.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal señalo agencias en derecho por valor de **\$3.500.000** a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

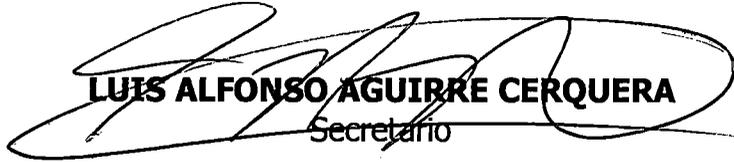
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 034 **FIJADO HOY**
09 DIC 2020 A LAS 8:00 A.M.
LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

PROCESO ORDINARIO No. 2015-954

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

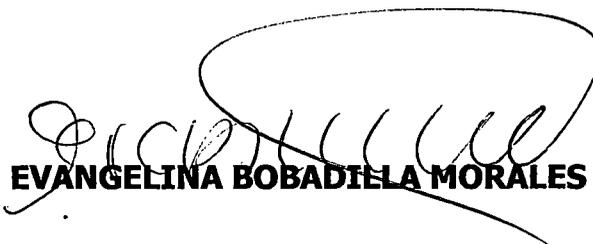
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

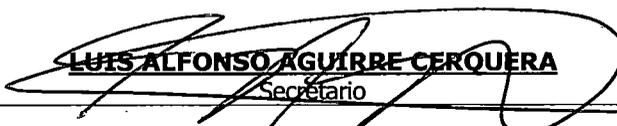
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 1'200 000 = como agencias en derecho a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO NUMERO	<u>074</u> FIJADO HOY
<u>09 DIC. 2020</u>	A LAS 8:00 A.M.
 LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA Secretario	

PROCESO ORDINARIO No. 2015-00983

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de diciembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 1'200.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandada.

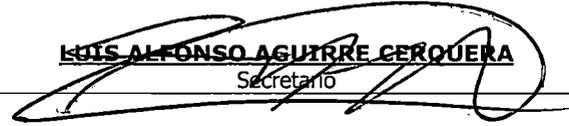
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 074 / **FIJADO HOY**
09 DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2016-315-00**, informándole que venció en silencio el término concedido en providencia anterior. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

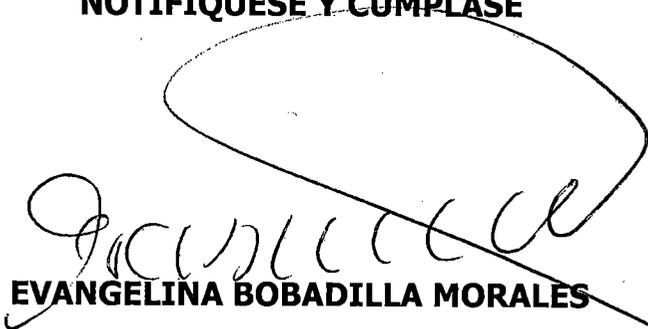
Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante, no efectuó pronunciamiento alguno respecto de los dos requerimientos realizados por el despacho mediante providencias de fecha 28 de enero y 14 de septiembre de 2020 (fls. 82 y 85), tendientes a que informara el resultado de la denuncia penal que adujo haber interpuesto contra el abogado Diego Romero.

Así las cosas, no es dable reanudar el trámite procesal a sabiendas de la posible comisión de una conducta delictiva que repercute en este; razón por la cual, se **REQUIERE POR TERCERA VEZ**, a la parte demandante, **MARÍA ELENA SILVA** y a su apoderada **IVON YURANY GAITÁN PRIETO**, para que en término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, informen lo pertinente acerca de la denuncia penal en mención, so pena de las sanciones legales previstas en el artículo 44 del CGP.

Por secretaría, comuníquese lo aquí dispuesto al correo electrónico de la apoderada de la demandante ivonegaitan@gmail.com y a la demandante **MARÍA ELENA SILVA**, a la dirección de domicilio por ella proporcionada en escrito de demanda, por secretaría, **líbrese telegrama**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 074 FIJADO HOY 09 DIC 2008 8:00 A.M.

LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA

SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO No. 2016-00333

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 01 de diciembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 1'200.000= como agencias en derecho a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 074 **FIJADO HOY**
09 DIC 2020 A LAS 8:00 A.M.
LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

PROCESO ORDINARIO No. 2016-00572

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de diciembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$350.000 = como agencies en derecho a cargo de la demandada LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

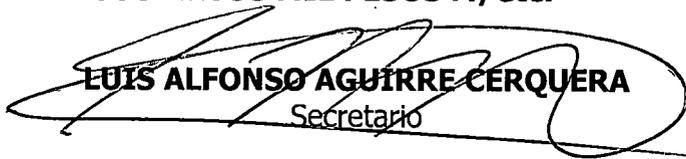
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 074 **FIJADO HOY**
09 DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.
LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

PROCESO ORDINARIO No. 2017 - 173

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 25 de noviembre 2020. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvese proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)	\$1.200.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
 TOTAL.....	 \$1.200.000

Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
 Secretario

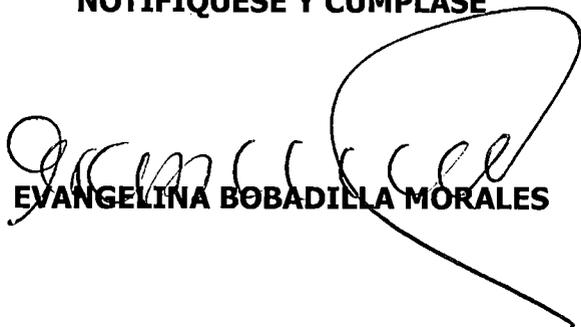
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

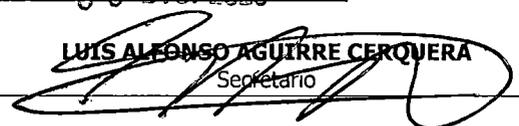
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	074	FIJADO HOY
	09 DIC. 2020	A LAS 8:00 A.M.	
 LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA Secretario			

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00579

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de diciembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 2'500.000' como agencias en derecho a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 074 **FIJADO HOY**
09 DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.
LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

458

PROCESO ORDINARIO No. 2018-0006

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de diciembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 850.000= como agencias en derecho a cargo de la demandada.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal señalo agencias en derecho por valor de **\$900.000** a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 074 **FIJADO HOY**
09 DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.
LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00128

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de diciembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

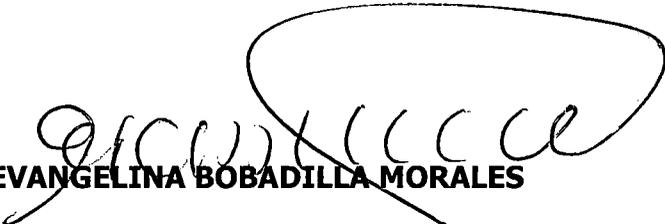
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 250.000= como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

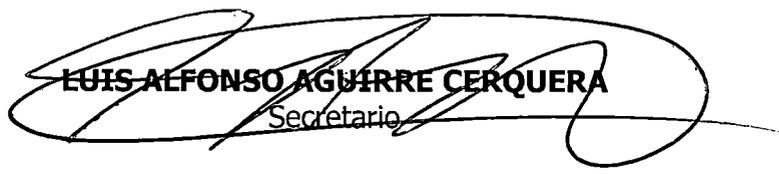
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 074 **FIJADO HOY**
09 DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.
LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00200

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de diciembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$850.000 como agencias en derecho a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 074 **FIJADO HOY**
09 Dic 2020 A LAS 8:00 A.M.
LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00478

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de diciembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 034 **FIJADO HOY**
09 DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.

LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00502

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de diciembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 850.000 = como agencias en derecho a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 074 **FIJADO HOY**
09 DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.
LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00574

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de diciembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 850.000⁰⁰ como agencias en derecho a cargo de la demandante.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal señalo agencias en derecho por valor de \$ **700.000** a cargo de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

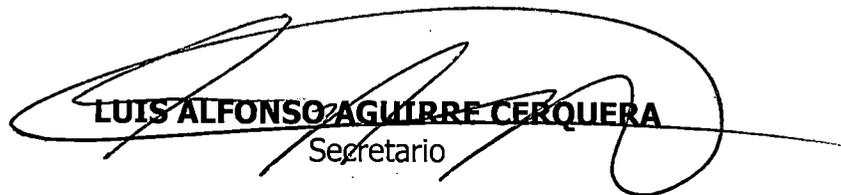

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 074 **FIJADO HOY**
09 DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.
LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

253

PROCESO ORDINARIO No. 2019-00460

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de diciembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, donde ordenó **ADMITIR** el proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **MARLEYS MERCEDES SOLANO PAYARES**, identificada con C.C. 64.476.987, en contra de la **EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**, representada legalmente por Haydee Cuervo o quien haga sus veces.

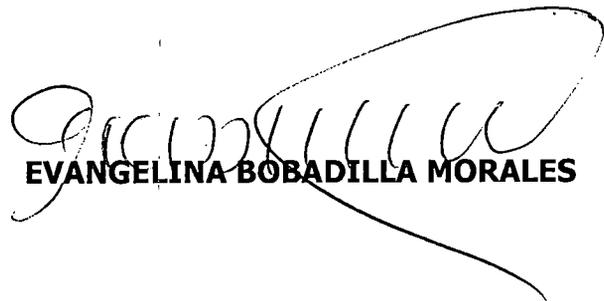
NOTIFÍQUESE el auto admisorio del libelo, a la **EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**, como persona jurídica de derecho público, conforme a lo establecido en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S. o de acuerdo con lo preceptuado en el art. 8 del Decreto 806 del 2020 y córrasele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, su subsanación y sus anexos.

De igual manera, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su director Camilo Gómez Alzate o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la litis, toda vez que, se encuentra involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6 y 7 del artículo 612 del C.G.P.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el parágrafo del artículo

3 del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

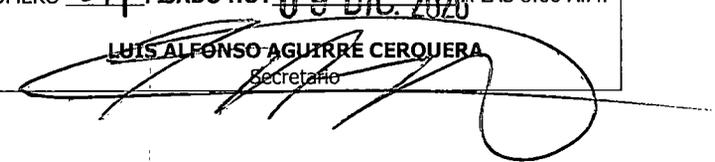
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

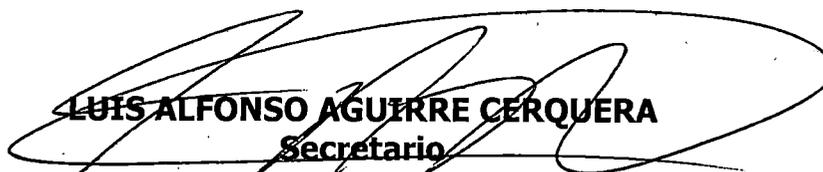


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 694 FJADO HOY 09 DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.
LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario



Informe Secretarial: Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00543-00** informándole que obra recurso de reposición interpuesto en término por el apoderado de la parte ejecutante, quien acredita que notificó a la ejecutada vía correo electrónico del mandamiento de pago; de otra parte, la curadora ad – lítem nombrada en proveído anterior, manifiesta su imposibilidad aceptar tal designación. Sírvase Proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte ejecutante, interpone recurso de reposición contra la anterior providencia, en lo que atañe a la forma en que se dispuso el emplazamiento a la ejecutada; sobre el particular sería del caso entrar a resolver lo pertinente acerca de dicho recurso, de no ser porque esta parte, acredita que notificó del mandamiento de pago a la ejecutada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (fl. 44), sin que sea necesario adelantar el trámite emplazatorio dispuesto en providencia recurrida, lo que determina que tampoco hay lugar a designar nuevo Curador Ad – Lítem para la representación de la ejecutada.

Es así como verificada la documental visible a folio 44 y s.s. del plenario, se observa que la sociedad ejecutada, quedó notificada en debida forma del mandamiento de pago, frente a lo cual, no efectuó pronunciamiento alguno; dado que dentro del término legal no interpuso recursos o en su defecto excepciones de mérito, el Despacho dispone **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 440 del C.G. del P.

Por último, se **REQUIERE** a las partes, para que una vez ejecutoriado el presente auto alleguen la liquidación del crédito, atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

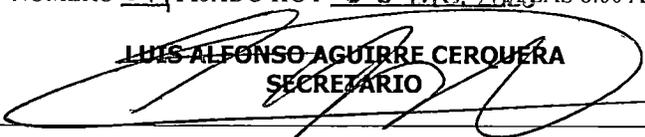
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO
NUMERO 074 FIJADO HOY 09 DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO No. 2019-604

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de diciembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, donde ordenó **ADMITIR** el proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **JOSÉ GÓMEZ GALVIS**, identificado con C.C. 7.363.124 de Paz de Ariporo - Casanare, en contra de **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**, representada legal mente por Alejandro Agudelo Rojas o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE el auto admisorio de la demanda de acuerdo con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme a lo preceptuado en el art. 8 del Decreto 806 del 2020, así mismo córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2º del par. 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada a juicio, con la contestación del libelo deberán allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 014 FIJADO HOY 09 DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p> LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA Secretario</p>
--

PROCESO ORDINARIO No. 2019-716

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

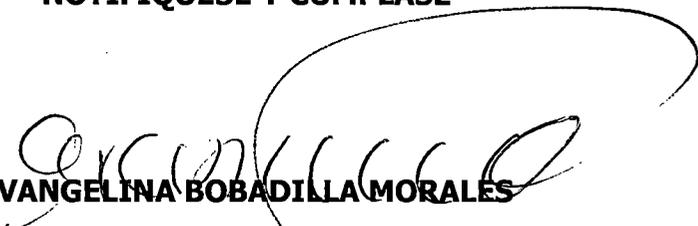
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, remitir el expediente a la oficina de reparto para que sea compensado al JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>074</u> FJADO HOY <u>09 DIC. 2020</u> A LAS 8:00 A.M.
 LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA Secretario

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00021-00**, informando que fue recibido de la Oficina Judicial de Reparto y obra renuncia a poder. Sírvase proveer.-


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
 Secretario

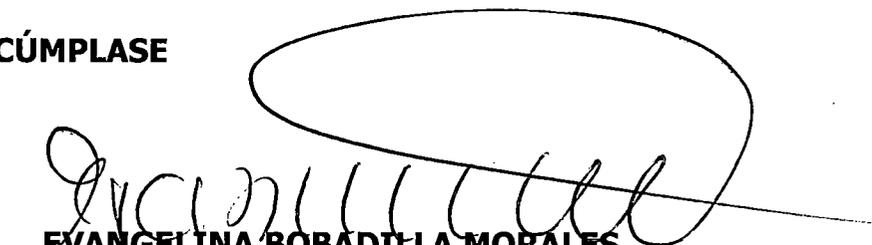
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

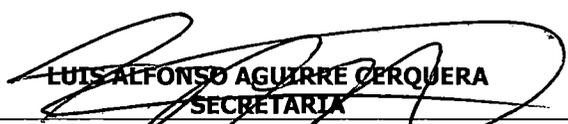
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante, presentó renuncia a poder conferido por esta (fl. 61), allegando constancia de haber puesto de presente la misma a la demandante; razón por la cual, el despacho **ACEPTA** dicha renuncia de poder, en tanto cumple con las previsiones del artículo 76 del CGP.

Conforme lo anterior, sería esta la oportunidad de resolver sobre la admisión de la demandada de la referencia, de no ser porque la demandante, no cuenta con representación judicial atendiendo a lo dispuesto en el artículo 33 del CPTSS, razón por la cual, se le **requiere** a efectos de que constituya nuevo apoderado judicial en aras de continuar con el trámite procesal respectivo, para lo cual, se le concede el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
 J U E Z

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO <u>074</u> FIJADO HOY <u>09 DIC. 2020</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p> LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIA</p>
--

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00028-00**, informando que fue recibido de la Oficina Judicial de Reparto. Sírvase proveer.-


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

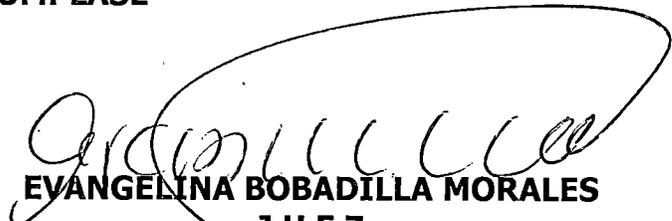
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la misma no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 y SS., del C.P.T. y S.S., por las razones que a continuación se señalan:

1. El abogado que funge en representación de la parte demandante deberá exhibir su tarjeta profesional, mediante el uso de las tecnologías de la información, conforme lo dispone el Art. 22 del Decreto 196 de 1971 y en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 para el inicio de la gestión encomendada, dejando testimonio escrito en el respectivo expediente.
2. En acápite de pretensiones. Omite indicar a qué clase de indemnización se refiere en la contenida en numeral séptimo y qué condena pretende en la señalada en numeral noveno. Aclare.
3. No se indica el nombre del representante legal de la sociedad convocada, tenga en cuenta que por ser esta una persona jurídica, debe comparecer a través de su representante legal.
4. Indique la clase de proceso que pretende adelantar, conforme las previsiones del numeral 5 del artículo 25 del CPTSS.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 074 FIJADO HOY 09 DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.

LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de febrero de 2020. Al Despacho de la señora Juez el proceso radicado bajo el número **11001-31-05-014-2020-00034-00**, informando que fue compensado como ejecutivo. La solicitud de la ejecución fue presentada dentro de los 30 días establecidos por el artículo 306 del C.G.P. Sírvase Proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial del demandante, formuló demanda ejecutiva laboral a continuación del proceso ordinario. Así las cosas, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de la ejecución deprecada en el escrito visible a folio 117 del plenario, encontrando que se peticiona el cobro de los rubros que fueron objeto de conciliación por las partes, en audiencia celebrada el 27 de marzo de 2019 (Fl. 115), decisión que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

En ese orden, el Juzgado encuentra que de la documental descrita en precedencia, se deriva una obligación que cumple con las exigencias de los artículos 100 y siguientes del C.P.T. y S.S., en concordancia con el 422 del C.G.P., siendo **CLARA, EXPRESA**, actualmente **EXIGIBLE** y que en síntesis constituye el pago de una suma líquida de dinero.

De otro lado, como quiera que se elevó solicitud de medidas cautelares, para lo cual, la parte ejecutante prestó el juramento previsto el artículo 101 del CPTSS, se accederá a lo petitionado.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del señor **CRISTIAN JARAMILLO ZAPATA** identificado con C.C. No. 80.136.972, en contra de

CINERGIA INFRAESTRUCTURA EFICIENTE S.A.S., por las siguientes sumas y conceptos:

- Por la suma de **\$8.299.999** que comprende el valor del saldo insoluto de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2019, en la suma de \$1.633.333 y las cuotas causadas y no pagadas correspondientes a los meses septiembre y octubre de 2019, en la suma de \$3.333.333, para cada mes.
- Por el pago de los intereses legales previstos en el artículo 1617 del Código Civil, causados desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta el día en que se verifique el pago de las mismas en su totalidad.
- Por las costas que se generen en esta ejecución.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO la presente decisión a la ejecutada **CINERGIA INFRAESTRUCTURA EFICIENTE S.A.S.**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 del C.G.P.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días hábiles a la ejecutada, para que en cinco (5) días pague la obligación, o para que en diez (10) días proponga excepciones, de conformidad a los arts. 431 y 442 del C.G.P.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros de propiedad de la ejecutada depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT., o cualquier otro título bancario o financiero que posea la sociedad **CINERGIA INFRAESTRUCTURA EFICIENTE S.A.S.**, en las entidades financieras BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO DE OCCIDENTE, ordenándoseles comunicar la medida cautelar en los términos previstos en el numeral 10 del artículo 593 del CGP. Infórmese a las citadas entidades que deberá acatar la medida aquí decretada, constituyendo los respectivos depósitos judiciales a favor de este proceso. **Oficiese** y su trámite estará a cargo de la parte ejecutante.

Limítese la medida a la suma de **\$10.000.000**

Una vez se obtenga respuesta sobre la medida cautelar antes decretada, se decidirá sobre las demás, con el fin de no incurrir en un exceso de embargos, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

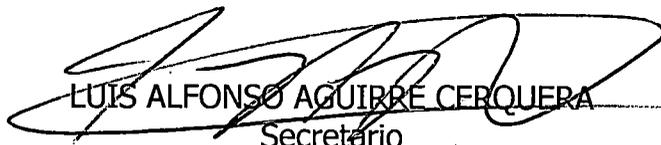
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 074 FIJADO HOY 09 DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.



LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 16 de octubre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00051-00**, informando que se allegó subsanación en término. Sírvase proveer.-


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a los abogados HÉCTOR AURELIO GONZÁLEZ quien se identifica con C.C. 356.384 y T.P. N° 392.292 del C. S de la J., y NHORA ISABEL RONCANCIO, identificada con C.C. 1.018.419.568 y T.P. N° 275.882 del C. S de la J., como apoderados principal y sustituta respectivamente de la parte demandante en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Revisado el escrito subsanatorio, se observa que la demandada de la referencia, se encuentra ajustada a derecho al reunir los requisitos del art. 25 del C. P. T. y S.S., por lo que se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia de **JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ** en contra de **INSTALACIONES HIDRÁULICAS LHS S.A.S.**

Se **ORDENA** notificar personalmente y correr **TRASLADO** del auto admisorio del libelo a convocada por el término de diez (10) días en concordancia con lo previsto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada a juicio, con la contestación del libelo deberá allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

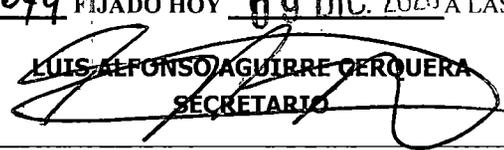
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NÚMERO 074 FIJADO HOY 09 DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00113-00**, informando que fue recibido de la Oficina Judicial de Reparto. Sírvase proveer.-


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la misma no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 y SS., del C.P.T. y S.S., por las razones que a continuación se señalan:

1. El abogado que funge en representación de la parte demandante deberá exhibir su tarjeta profesional, mediante el uso de las tecnologías de la información, conforme lo dispone el Art. 22 del Decreto 196 de 1971 y en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 para el inicio de la gestión encomendada, dejando testimonio escrito en el respectivo expediente.
1. No se indica el nombre del representante legal de la sociedad convocada, tenga en cuenta que por ser esta una persona jurídica, debe comparecer a través de su representante legal.
2. Indique la clase de proceso que pretende adelantar, conforme las previsiones del numeral 5 del artículo 25 del CPTSS.
3. Se omite dar cumplimiento a lo previsto en el núm. 8° de la disposición legal en cita, como quiera que debe exponer, no solamente fundamentos normativos, sino razones de derecho que sirven de soporte a la tesis que se trae a colación para el debate jurídico.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo orden

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

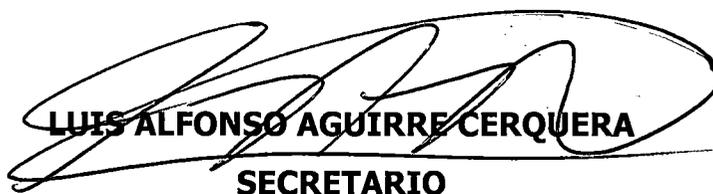
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 074 FIJADO HOY 09 DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIA

TUTELA No. 0444-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

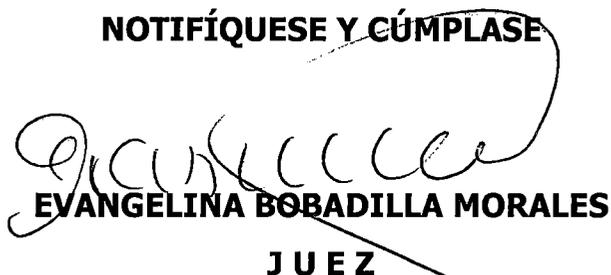
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

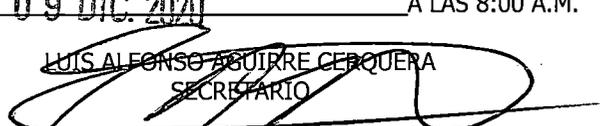
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>074</u> FIJADO.</p> <p>HOY <u>09 DIC. 2020</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO</p> 
--

TUTELA No. 0528-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

J U E Z

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>074</u> FIJADO.</p> <p>HOY <u>09 DIC. 2020</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO</p>

TUTELA No. 0597-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>074</u> FIJADO.</p> <p>HOY <u>09 DIC. 2020</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p> LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO</p>
--

TUTELA No. 0598-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

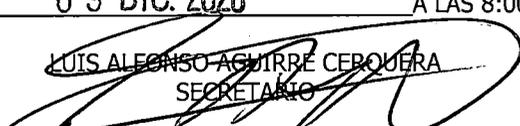
Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO	
No. <u>074</u> FIJADO.	
HOY <u>09 DIC. 2020</u>	A LAS 8:00 A.M.
 LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO	

TUTELA No. 0599-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

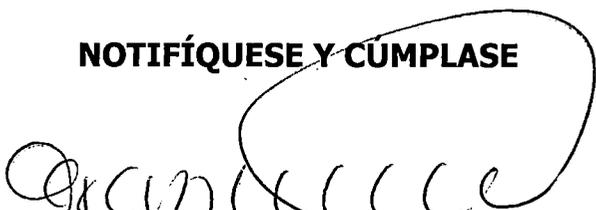
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

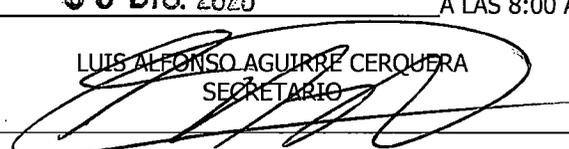
Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

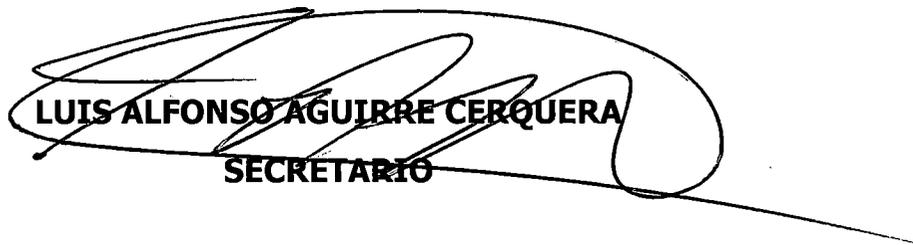

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO	
No. <u>074</u> FIJADO.	
HOY	09 DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.
LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO	



TUTELA No. 0617-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

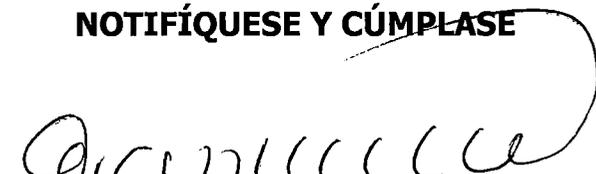
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>014</u> FIJADO. HOY <u>09 DIC. 2020</u> A LAS 8:00 A.M. LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO</p>
--

TUTELA No. 0618-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

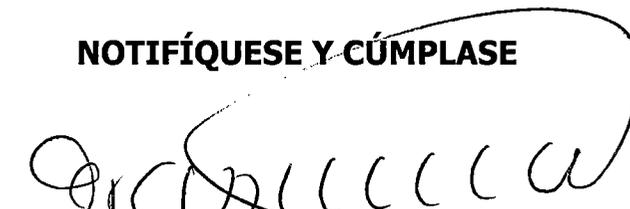
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

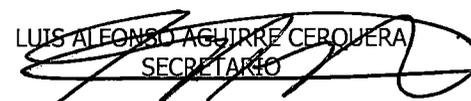
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>074</u> FIJADO.</p> <p>HOY <u>09 DIC. 2020</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p> LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO</p>
--

TUTELA No. 0625-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

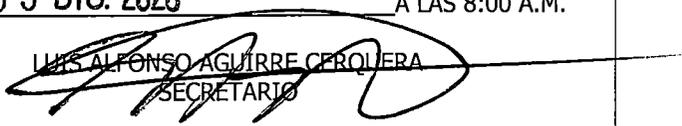
Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO	
No. <u>074</u> FIJADO.	
HOY 09 DIC. 2020	A LAS 8:00 A.M.
 LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO	

TUTELA No. 0626-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

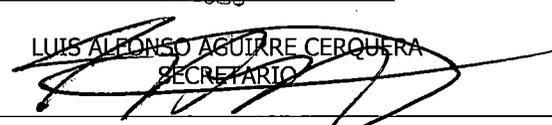
Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO	
No. <u>079</u>	FIJADO.
HOY <u>09 DIC. 2020</u>	A LAS 8:00 A.M.
 LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO	

TUTELA No. 0630-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

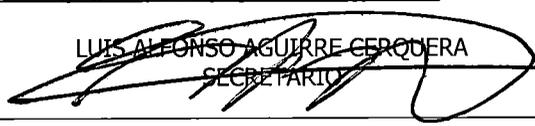
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

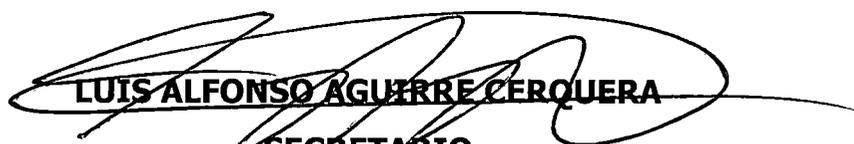
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>019</u> FIJADO.</p> <p>HOY <u>09 DIC. 2020</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p> LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO</p>
--

TUTELA No. 0631-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>074</u> FIJADO. HOY <u>09 DIC. 2020</u> A LAS 8:00 A.M. LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO</p>
--

TUTELA No. 0632-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

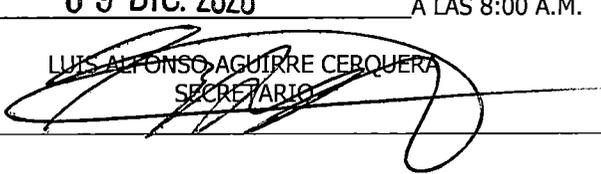
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

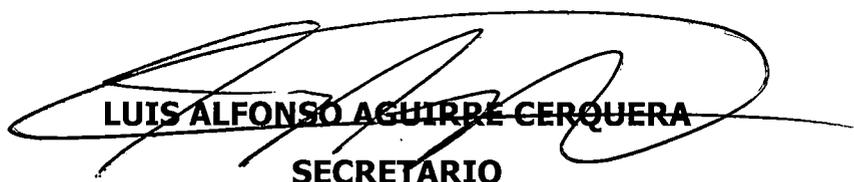
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>074</u> FIJADO. HOY <u>09 DIC. 2020</u> A LAS 8:00 A.M.  LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO</p>

TUTELA No. 0636-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

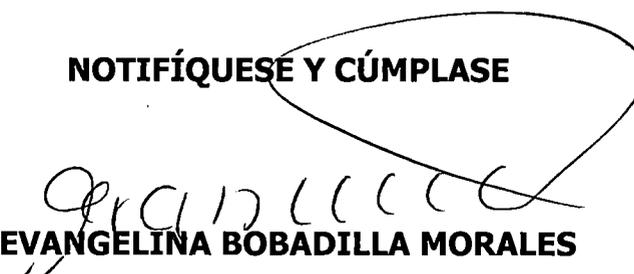
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

J U E Z

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>074</u> FIJADO.</p> <p>HOY <u>09 DIC. 2020</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p> LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO</p>
--

TUTELA No. 0637-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

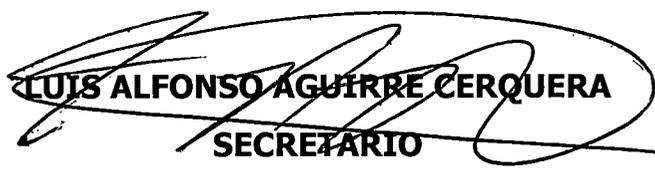
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO	
No. <u>074</u> FIJADO.	
HOY <u>09 DIC. 2020</u>	A LAS 8:00 A.M.
 LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO	

TUTELA No. 0647-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

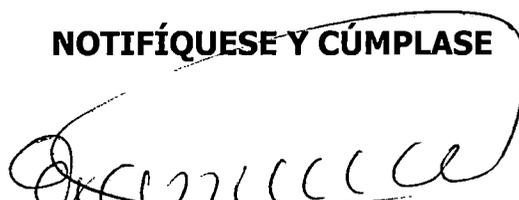
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>074</u> FIJADO. HOY <u>09 DIC. 2020</u> A LAS 8:00 A.M.  LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO</p>

TUTELA No. 0654-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

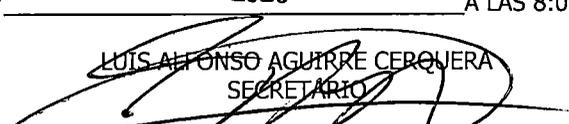
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

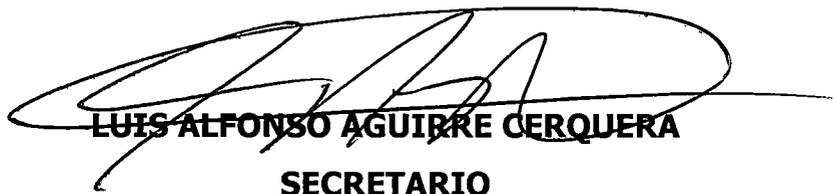
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZ

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>014</u> FIJADO. HOY 09 DIC. 2020 A LAS 8:00 A.M.  LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO</p>

TUTELA No. 0658-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

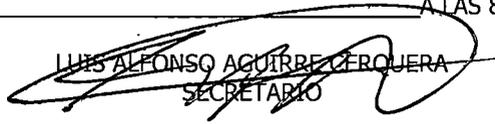
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>074</u> FIJADO. HOY <u>09 DIC. 2020</u> A LAS 8:00 A.M.  LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO</p>

TUTELA No. 0661-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

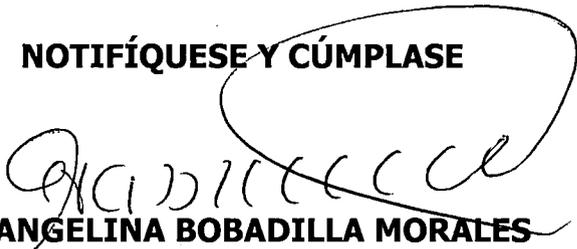
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

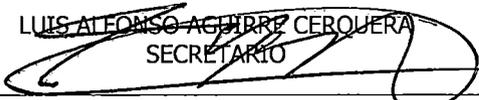
Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

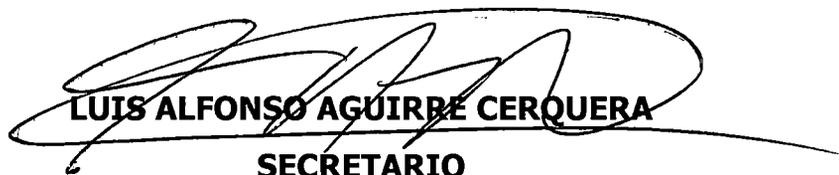

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

J U E Z

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>074</u> FIJADO.</p> <p>HOY <u>09 DIC. 2020</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO</p> 
--

TUTELA No. 0662-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

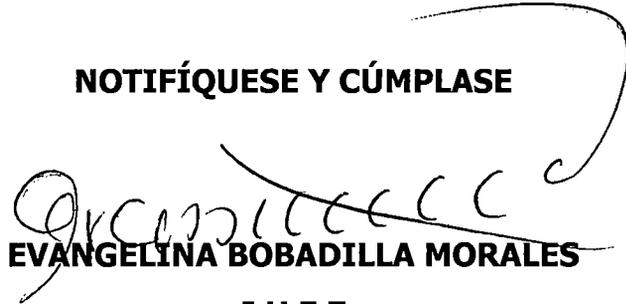
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

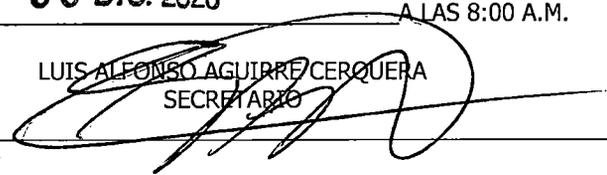
En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

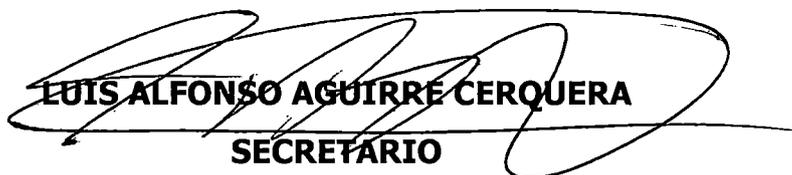
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO	
No. <u>074</u> FIJADO.	
HOY 09 DIC. 2020	A LAS 8:00 A.M.
LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO	



TUTELA No. 0664-19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Julio 2 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de la referencia, informando que fue excluida para su revisión por la **H. CORTE CONSTITUCIONAL**. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

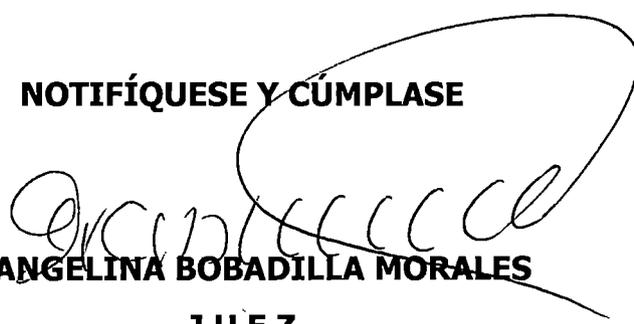
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe SECRETARIAL que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**.

En consecuencia se dispone el **ARCHIVO** de la presente acción de tutela, previa la desanotación respectiva en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

J U E Z

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>074</u> FIJADO. HOY <u>09 DIC. 2020</u> A LAS 8:00 A.M. LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO</p> 
